



REGLAMENTO DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO DESMATERIALIZADO “CDT DIGITAL” KOA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

El presente reglamento tiene como objeto regular las relaciones jurídicas que se generen entre el (los) titular (es) del Certificado de Depósito a Término – CDT Digital, (en adelante, el **CLIENTE**) y **KOA** (en adelante, **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**), conjuntamente las Partes, derivadas de las operaciones de los certificados de depósito a término, en moneda legal colombiana que se llegarán a constituir. Este instrumento contiene las condiciones generales que rigen para los CDT desmaterializados:

1. Definición:

El CDT – Digital (Certificado de Depósito a Término de naturaleza desmaterializada), es un título valor nominativo, denominativo de un depósito a término, que representa una suma de dinero depositado por el **CLIENTE** en la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con el fin de que este sea administrado por DECEVAL S.A.

2. Titularidad:

El CDT podrá expedirse a nombre de una sola persona natural o jurídica, quien es la única autorizada para el manejo del título.

3. Beneficiarios:

El **CLIENTE** podrá vincular como beneficiarios hasta tres personas las cuales tendrán derecho al depósito solo al producirse el fallecimiento del único titular de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF y demás normas aplicables que lo modifiquen o deroguen.

4. Vigencia:

La duración del depósito se establece por un plazo determinado y sólo será pagadero a la fecha de su vencimiento. Por esta razón el título no podrá ser cancelado antes de tiempo.

5. Redención:

El capital y los intereses causados y pendientes de pago del CDT serán pagados por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** un día hábil posterior a la fecha de vencimiento del título en la cuenta de ahorros definida por el **CLIENTE** para tal fin a través de los medios digitales dispuestos. No obstante, los rendimientos sí podrán ser retirados en periodicidades diferentes a la fecha de vencimiento, de acuerdo con las condiciones acordadas al momento de adquirir el CDT y al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** para tal fin.

6. Prórrogas:

Si EL CDT no se redime en la fecha de su vencimiento inicial, el mismo se entenderá prorrogado de manera indefinida hasta que el **CLIENTE** a través de los medios digitales dispuestos por la compañía para tal fin, manifieste su intención de no prorrogar el CDT. El **CLIENTE** podrá solicitar a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** la no renovación del título hasta un día hábil antes de la fecha de vencimiento del título mediante los mecanismos digitales establecidos.

7. Rendimientos:

La **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** reconocerá al **CLIENTE** legítimo tenedor del título, rendimientos del depósito únicamente por los intereses a una tasa fija, de conformidad a lo pactado al monto de la emisión del título los cuales se liquidarán y pagarán de acuerdo con la periodicidad señalada en el mismo al momento de la constitución. El control y registro del pago de los intereses se llevará electrónicamente en el sistema de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. La **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** pagará los intereses generados por el depósito durante el plazo pactado directamente al titular del título, o a su solicitud se abonarán en la cuenta bancaria que este certifique. Así mismo, se pagará el capital y los intereses causados que se encuentren pendientes de pago, junto con los demás conceptos a que haya lugar, derivados del depósito durante el plazo pactado. De no ser posible realizar el pago en la cuenta indicada por el titular, los recursos se moverán a una cuenta por pagar, sin que esto implique la generación de algún tipo de interés.

8. Tasa de interés:

Las tasas de interés se pactarán para cada periodo, en términos efectivos anuales, sin perjuicio de su expresión en términos nominales. Para efectos de liquidar el CDT, salvo pacto expreso en contrario, se entiende que, todos los meses tienen 30 días y los años 360 días. Para cada prórroga y /o renovación la tasa de interés será la que la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** esté reconociendo para esta modalidad de depósito con las mismas características.

9. Retención en la fuente:

La **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** descontará el porcentaje correspondiente a la retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando el titular del certificado solicite la cancelación de este, o cuando se haga el pago de los intereses, o su abono en cuenta.

10. Negociabilidad:

De acuerdo con las normas vigentes en materia títulos nominativos y endosos, el **CLIENTE** podrá negociar o transferir el título realizando la respectiva anotación de cuenta en el correspondiente registro que administra DECEVAL S.A. Evento en el cual el **CLIENTE** deberá cumplir con los requisitos establecidos por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** para tal fin. El nuevo titular deberá contar con un perfil en igual o mejores condiciones que el del titular actual, en cumplimiento con las políticas de riesgos adoptadas por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

11. Fraccionamiento:

El CDT-Digital emitido por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** no podrá fraccionarse.

12. Autorizaciones:

A. El **CLIENTE** autoriza a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** para que durante la vigencia de sus productos custodie y administre en DECEVAL S.A., o quien haga sus veces, los títulos que conforman el portafolio del **CLIENTE**, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la actividad de DECEVAL S.A y la de los Depósitos Centralizados de Valores.

B. Con la finalidad de que se registren y contabilicen los valores en DECEVAL S.A, autoriza a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a requerir a DECEVAL S.A la apertura de una subcuenta de depósito a nombre del **CLIENTE**.

C. A endosar en administración los valores de propiedad del **CLIENTE** y a realizar todas las actividades derivadas de esta operación, y todos los montos que le sean transferidos en el futuro a través del depósito. Así como para transferir títulos al portafolio o del portafolio del **CLIENTE**.

D. En las fechas de vencimiento de intereses o de capital de los títulos, efectuar por cuenta del **CLIENTE** los pagos que éste le indique mediante diligenciamiento de la orden de instrucciones de pago.

E. La **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** entregará a través de los medios electrónicos idóneos el documento que tiene validez legal en el cual se describen las condiciones financieras del título, el monto de este y el Código Electrónico del título (ISIN), de conformidad con la información brindada por DECEVAL S.A por medio de la Constancia de Anotación enviada a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, lo cual será suficiente prueba de la constitución del depósito y su registro ante dicha entidad. El **CLIENTE** declara haber sido informado que, durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica en DECEVAL S.A, por ningún motivo se expedirá un título físico. Las autorizaciones consignadas en este documento permanecerán vigentes, mientras el **CLIENTE** mantenga con la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** títulos que conformen su portafolio.

13. Fallecimiento:

Ante el fallecimiento del titular del CDT, al vencimiento del plazo, La **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** realizará la entrega los valores directamente a sus herederos y/o cónyuge sobreviviente y/o compañero permanente, de conformidad a los requisitos exigidos por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

14. Embargos:

Los CDT podrán ser embargados hasta el 100% del valor del capital y los intereses, de conformidad a la orden judicial. Es por lo que, en el evento de existir algún saldo a favor del **CLIENTE**, será trasladado por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en los plazos inicialmente acordados.

15. Normatividad:

Este reglamento rige de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas complementarias.

16. Sarlaft:

En cumplimiento de su obligación legal de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** podrá ejercer las acciones a las que legalmente haya lugar en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el(los) titular(es): i) haya(n) sido incluido(s) en una lista vinculante o, ii) cuando haya(n) sido sancionados o condenados en cualquier instancia por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, por conductas ilícitas relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente. Cuando el(los) titular(es) sea una persona jurídica, para que la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** pueda ejercer las acciones a las que legalmente haya lugar, bastará con que la empresa o alguno de sus accionistas, socios, administradores o representantes legales, haya sido incluido en alguna lista con las características ya mencionadas o la vinculación formal del(los) titular(es) o si es el caso, de cualquiera de sus accionistas, socios, administradores o representantes legales a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata este numeral.

17. Atención de quejas y reclamos:

Cualquier queja o reclamo puede ser enviada por escrito directamente o a través de los canales de comunicación que la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** ha previsto para tales efectos; de igual manera a podrá acudir para tal efecto al Defensor del Consumidor Financiero, cuya información se encuentra en la página web de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

18. Autorización para el tratamiento de la información por parte de la compañía de financiamiento:

El(los) titular(es) declara(n) conocer y aceptar que los datos personales suministrados a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, podrán ser utilizados por ésta y por terceros que tengan vínculos comerciales con la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** la cual podrá ser consultada en www.koa.co.

19. Aceptación del reglamento:

El tenedor del certificado acepta expresamente el presente reglamento para lo cual simplemente bastará con la constitución del depósito.